

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

NOVIEMBRE 28 DE 1896.

NUM. 88

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada volumen número.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

DE COMO DEBE VERSE

El proyecto de las Reformas á la Constitución.

Antes de continuar el estudio que tenemos emprendido, y en el que vamos manifestando la conveniencia, que, según nuestro modo de ver, traerá al país la reforma últimamente propuesta á diversos artículos de la Constitución federal, como lo ofrecimos en el número anterior, reproducimos la parte expositiva con que el proyecto fué remitido á la Cámara de Diputados por el Sr. Secretario de Gobernación, General D. Manuel González Cosío.

Si damos una mirada retrospectiva al pasado, si comparamos la época en que fué expedida la Carta Fundamental, con las actuales; si sabemos distinguir entre los tiempos de lucha y los de completa paz; si sabemos colocarnos en el medio en que se encontraron los constituyentes, y en el que en la actualidad vivimos, se comprenderá sin esfuerzo que lo que en 1857 parecieron ingentes necesidades, ahora no tienen razón de ser. Pasó el calor de la lucha, pasó el momento crítico en que fué indispensable ir hasta los extremos, calmadas las pasiones, alcanzado el triunfo, conquistada la tranquilidad, extinguidos los odios de partido y los partidos mismos, hay que huir de exageraciones que son ya infundadas como insostenibles, á la luz de la razón y de la conveniencia pública.

Si desde 1857 á 1896 nada se hubiera adelantado, si aún nos encontráramos en ese período febril en que se encontraron los constituyentes, sosteniendo un diario combate no sólo con la dictadura recién vencida, no sólo con las preocupaciones que agotaron sus esfuerzos para mantenerse en pie, no sólo con el poder teocrático que persistía en mantener su superioridad en la Nación, sino entre ellos mismos, pues el Congreso constituyente lo formaron hombres de todos los matices políticos, aplaudiríamos, como en su época fueron ensalzados los pensamientos todos que se consignaron en la Constitución y que en la práctica hicieron desesperar al Sr. Comonfort, originándose de allí el momento de extravío que originó la lucha de tres años que ensangrentó al país, y en la que, si bien se conquistaron grandes principios verdaderamente trascendentales, tampoco puede negarse que en esos mismos tres años quedó extenuado el país y se vió obligado á hacer inmensos y aún no valorizados sacrificios para sostener luego la lucha contra el elemento extranjero lucha que costó preciosas vidas é inmensos intereses, intereses y vidas, que en otra situación pudieron aprovecharse en beneficio del país.

Pero no estamos ya en 1857. De entonces acá han transcurrido cerca de cuarenta años, en los que la experiencia, la fuerza impulsiva del progreso y sobre todo la tranquila y pacífica marcha de la Nación, están indicando con toda claridad, cual es el camino que debe seguirse y cuán justamente lo ha emprendido el Gobierno general.

La parte expositiva que precede al proyecto de las reformas constitucionales, que acaban de proponerse á los representantes del pueblo mexicano; si se meditan sin pasión, con el juicio y el reposo que demandan los intereses generales, engendrarán el convencimiento de su necesidad.

A continuación reproducimos dicha parte expositiva.

OFICIAL.

Reformas á la Constitución.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección primera.

1. La Constitución de 1857 permanecerá mucho tiempo inalterable en lo que determina su caracter esencial, es decir, en el conjunto de sus preceptos políticos, porque respecto de ellos la Asamblea que le dió origen, logró realizar la voluntad del pueblo.

2. Pero en algunas de las garantías individuales que la Constitución consagra, se recienta de vaguedades y deficiencias que no deben perpetuarse.

3. Injusta sería la más ligera censura contra los constituyentes que en medio de las revueltas civiles, del choque de aspiraciones encontradas y de principios enteramente opuestos, emprendieron y terminaron el Código fundamental, pues sólo cuando se han extinguido y dominado las pasiones y se ha restablecido la calma, puede apreciarse la eficacia de determinados preceptos, estudiando en sus resultados, é investigando en su ejecución práctica la conformidad que deben tener con los principios de la justicia universal y la armonía con las exigencias del orden administrativo.

4. Y todavía después del estudio, y aun ante la certidumbre de la imperfección ó insuficiencias de determinadas prescripciones fundamentales, suele ser peligroso la innovacion que se intenta, si no está clara y perfectamente justificada por exigencias de orden público, de carácter urgente y trascendental.

5. Pero cada época determina necesidades apremiantes que engendran los primeros impulsos del progreso de los pueblos y persuaden de la imposibilidad de conservar estacionaria una legislación opuesta á las indicaciones de la experiencia.

6. La Administración actual, que lejos de los torbellinos de la política ha observado la marcha regular y tranquila de las instituciones democráticas, tiene la convicción de que ha llegado la oportunidad de emprender algunas reformas constitucionales para poner definitivamente coto á serios inconvenientes, debidos más que á deficiencias en el texto de nuestra Ley fundamental, á interpretaciones de dicho texto.

7. Tal es por ejemplo la interpretación dada á la primera parte del artículo 5^o de la Constitución, que consagra la libertad del trabajo y que ha servido de fundamento á innumerables sentencias de amparo contra el servicio militar obligatorio. En vano los constituyentes establecieron en el artículo 31 la obligación para todo mexicano de defender la independencia, el te-

territorio y el honor, los derechos é intereses de su patria; y en vano también los autores de la Constitución manifestaron, al sostener el texto en que se asegura la libertad del trabajo, que la Comisión no hablaba de deberes para con la patria; que se ocupaba sólo de los servicios de persona á persona y no de los que se tienen para con la sociedad. Constantemente se ha querido dar una significación absoluta á la primera parte del artículo 5º, ampliando la garantía que contiene, hasta perjudicar intereses públicos de la mayor importancia.

8. Y no bastaría salvar el servicio militar acaso más urgente en México que en los otros países que lo han adoptado: otro servicio obligatorio, el de los reos de delitos del orden común está clamando por una reforma de nuestro Código político. Si la ciencia demuestra que sin el trabajo forzado en las prisiones no hay regeneración posible en el delincuente, natural es que se lleve éste axioma científico allí donde parece desconocerlo la errónea interpretación de un texto constitucional.

9. Además de limitar la garantía de que se trata en los términos indicados respecto del servicio militar, es indispensable coordinar los tres preceptos de la Constitución que á él se refieren, y que las interpretaciones aceptadas últimamente llegaron á poner en aparente, pero peligrosa contradicción.

10. En efecto, nuestra Carta Fundamental considera en primer término al hombre, después al mexicano y por último al ciudadano; garantiza la absoluta libertad del trabajo en favor del primero en el art. 5º; impone la obligación al segundo en el art. 31 de defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria; y establece la prerrogativa, para el tercero, en el art. 35, de tomar las armas en el ejército ó en la guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones.

11. Falseado el principio en las ejecutorias de los tribunales resultan estas prescripciones incompatibles, porque en el ciudadano se reúnen los tres caracteres. Como hombre tiene una garantía que lo ampara contra el servicio militar; como mexicano tiene la obligación de prestar éste servicio; y como ciudadano tiene la prerrogativa, es decir, la facultad de prestarlo ó no prestarlo. Resumiendo, existen para el ciudadano los tres preceptos siguientes: el de no obligación, el de obligación y el de opción.

12. La salvedad del servicio militar en el art. 5º, cuya conveniencia queda demostrada, tendrá además la ventaja de armonizarlo con el art. 31, destruyendo todas las apariencias de una contradicción, que en realidad no ha existido nunca, y dejando como única dificultad la que resulte de estas dos ideas: obligación y prerrogativa.

(Continuará.)

VARIAS NOTICIAS

A "LA PATRIA."

Interpela éste colega al *Periódico Oficial* para que diga qué ha hecho el gobierno del Estado, respecto del asesinato de D. Fidencio Lechuga. En respuesta, dirémos al interpelante, que las autoridades de Hidalgo no tienen que perseguir los delitos cometidos fuera de su territorio jurisdiccional, ni pueden hacerse eco de ellos. Se ha deplorado la muerte de Lechuga, y nada ha podido hacerse acerca de ella, porque no invaden derechos ajenos.

EL ARTICULO 33.

La prensa metropolitana dió cuenta de las faltas que el Doctor polaco Lindinwiski, cometió al Señor Ministro de Rusia. El 25 del actual fué notificado el referido Doctor que se le expulsaba del país por extranjero pernicioso.

INFORME QUE RINDE EL JEFE POLITICO DE HUICHAPAN.

"Un sello que dice: Jefatura Política del Distrito de Huichapan.—Estado de Hidalgo.—Sección 1ª.—Número 1,188.—Informando no ser exacto que en los contornos de éste Distrito esté pereciendo la gente de hambre como lo afirma el cura de Tecozautla en carta reproducida en el periódico "El Globo"

—"Según tuve la honra de ofrecer á esa superioridad en mensaje número 1,185 fecha de ayer, relativo á la carta del Señor cura párroco de Tecozautla publicada en el periódico "El Tiempo" y reproducida en "El Globo" de fecha 13 del actual, manifiesto á Ud. que el Presidente Municipal de Tecozautla á quien se le pidió informe sobre si eran ciertas las aseveraciones del expresado cura, aquél funcionario rinde el siguiente:

"Contestando la comunicación de Ud. número 1,181 fecha de ayer, en que se sirve transcribir el párrafo de gaceta del periódico "El Globo" debo manifestar á Ud. que tratándose de pobreza existe bastante y como se acabara la tuna que era el alimento de muchos vecinos de las rancherías, en estos lugares se ha acentuado más la situación apremiante.

"En cuanto al maíz introducido por el señor cura de ésta Parroquia Don Enrique Degreune es enteramente exacto; pues no sólo lo expende al cómodo precio de cuatro centavos por litro, sino que mantiene á más de cuarenta indijentes de puntos foráneos.

"Con relación á los cadáveres de que hace mención, no se ha tenido noticia de que en esta jurisdicción se encuentren algunos tirados en los caminos, es de suponerse que como son de diferentes lugares los que reciben caridad en el curato, tal vez estos den noticias que correspondan á otros lugares.

"Queda obsequiado lo prevenido por esa Jefatura de su digno cargo en su citado oficio.

"Lo que tengo el honor de insertar á la Secretaría de su digno cargo, agregando que en estos contornos, no se ha dado hasta la fecha, ningún caso de levantar en los caminos á individuos que hayan perecido de inanición.

"Libertad y Constitución, Huichapan, Noviembre 16 de 1896. Agustín Ibarra.—Rábica.—Ciudadano Secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuea."

EXAMENES.

Terminaron ya los del Instituto Científico y Literario. Oportunamente se publicará la lista de calificaciones. Los exámenes de las escuelas de niños y niñas, comenzarán, según se nos informa, el primero de Diciembre.

TRISTE NOTICIA.

No cabe ya duda de que tiene toda certidumbre, la del fallecimiento del Sr. GRAL. DON VICENTE RIVA PALACIO. El país ha experimentado gran pérdida, con la muerte de persona tan prominentemente.

Con razón dice "El Mundo" al ocuparse de este doloroso suceso:

"Hombres como Riva Palacio pasan á la historia antes de bajar al sepulcro y sobre las lozas de su tumba lloran entristecidas la Patria y el Arte."

MUY IMPORTANTE.

Según dice "El Noticioso," uno de los puntos señalados para discutirse en el sínodo que debe verificarse en la arquidiócesis de Guadalajara el próximo mes de Diciembre, es el siguiente: que los párrocos no administren los sacramentos del bautismo y el matrimonio, sin las constancias relativas al registro civil. A ser cierta la noticia, y no la ponemos en duda, conocida la ilustración del Sr. Arzobispo Loza, hay para que felicitarse, y sólo debe desearse que sigan su ejemplo los otros preladados de la República. Esa determinación pondrá término á multitud de abusos y se cumplirá con la ley civil, con tranquilidad de conciencia por parte de los timoratos.

EMPLEO DE LA ELECTRICIDAD.

Leemos en "El Monitor" que en las líneas de Atzacapotzaco y Tlalnepantla de los Ferrocarriles del Distrito, va á hacerse en Enero próximo un ensayo de la tracción eléctrica y que la empresa de esos Ferrocarriles ha entrado en arreglos con los Sres. Pugibet y Portilla Hermanos para aprovechar con ese objeto la fuerza motriz que mediante obras que se están haciendo, podrán proporcionar las aguas que los Sres. Portilla Hermanos poseen en terrenos de su propiedad.

Para convertir esas aguas en fuerza motriz el Sr. Pugibet ha entrado en sociedad con dichos Sres. Portilla Hermanos.

PELIGRO.

Anunciamos en uno de los anteriores números de esta publicación, el que debia precaverse con los robadores de niños, que perseguidos en la capital, tendrian que buscar necesariamente fuera de ella campo para sus fechorias. No ha pasado mucho tiempo de éste aviso, y desgraciadamente tenemos que lamentar un caso en Actópan. Una mujer llamada María Juana, á la que se dió hospitalidad en la casa del Sr. Alberto Olivo, no sólo la pagó robándose algunas piezas de ropa, sino robándose también á un niño de cinco años, hijo del referido Sr. Olivo.

PATENTE DE PRIVILEGIO.

El Sr. A. Múgica representando al Sr. Harry Clifton Reagan (jr.) ha solicitado la respectiva, por la invención de «Ciertas mejoras en Ferrocáriles Eléctricos.»

ADMINISTRACION DE CORREOS DE PACHUCA.

Lista de la correspondencia de rezago del día 16 al 23 de Noviembre de 1896.

Antonio Saavedra.—Antonio Trigueros.—Angel Jiménez.—Angel M. Maldonado.—Aureliano Alatorre.—Angel Rodríguez.—Abraham Cárdenas.—Angela Pizana.—Alvina Pérez.—Bernardo Cortés.—Carlos E. Gallardo.—Clemente Huerta.—Celedonio Ramírez.—Evaristo Espíndola.—Felipe Pimentel 2.—Francisco Londaiz.—Florencio González.—Francisco G. Luna.—Guadalupe G. y Betans.—Juan J. Cuellar.—J. J. Núñez.—José Sordo C.—Joaquin de Lara.—Juana García.—Leonardo Vergara.—Luis G. Roa.—Manuel A. Cadena.—Manuel Molina.—Miguel López Aguado.—Merced M. de García.—Magdalena R. Flores.—Nicanor Trejo.—Nicanor Montañó.—Ramón G. Pérez.—Secretaría de la Escuela Normal de Profesores.—Secundino Trejo.—Sixta Guerrero.—Telésforo R. Trejo.—Tomasa L.—Tomasa Flores.—Vicente González Miranda.—Victor Guerrero.

El Administrador, A. Rollán.

Gobierno del Estado.

VII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1896.

Presidencia del C. Arias.

Presentes ocho ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Conforme á los artículos 43 y 44 de la constitución del Estado, se procedió al nombramiento de la diputación permanente que debe funcionar durante el próximo receso de esta legislatura.—Para primer miembro obtuvieron siete votos el C. Arias y uno el C. Barredo, declarándose electo al primero.—Para segundo miembro obtuvieron siete votos el C. Baena y uno el C. Zerón, declarándose electo al primero.—Para tercer miembro obtuvo la unanimidad de ocho votos el C. Cravioto P., declarándosele electo.—Para primer suplente obtuvo también la unanimidad de ocho votos el C. Barredo, declarándosele electo.—Y para segundo suplente obtuvo siete votos el C. Armijo y uno el C. Zerón, declarándose electo al primero.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes;

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 10 del corriente, contestando de enterado de haberse señalado el día de hoy para la discusión de los presupuestos que deberán regir en 1897.—A su expediente.

De la legislatura del Estado de San Luis Potosí, fecha 24 de Octubre, participando haber secundado la iniciativa de la de

Nuevo León sobre reforma del art. 23 de la constitución federal, en el sentido de que, aun cuando se establezca el régimen penitenciario, quede subsistente la pena de muerte para los delitos atroces.—A su expediente.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de hacienda, cuya discusión estaba señalada para hoy:

“Señor:—El ejecutivo del Estado, en cumplimiento de un precepto constitucional, remitió á esta legislatura el día 2 de Septiembre del corriente año, las iniciativas de presupuestos de egresos é ingresos del Estado para el próximo venidero de 1897.

“La iniciativa de presupuesto de egresos es la misma consignada en la ley número 696 con la modificación que respecto de las fuerzas de seguridad se hizo por la número 703, advirtiéndose únicamente las siguientes diferencias en pró de la caja del Estado: Primeramente, la de \$30,000 en la partida que se refiere á los honorarios y sueldos de los empleados de las administraciones de rentas; pues la referida ley 696 señaló \$200,000, y en la actual iniciativa sólo se piden \$120,000, cuya economía es consecuencia del menor número de empleados que en la actualidad se necesitan con relación á los que prestaban servicios, durante la vigencia del sistema de las alcabalas.

“La otra economía que se advierte, es la de \$15,000 para el pago á la Federación por impuesto de alcoholes, el cual ha quedado ya suprimido.

“Con posterioridad, el mismo ejecutivo ha iniciado el aumento de dos celadores, siendo uno para la oficina telegráfica de Apam y otro para la de Huasca, con el sueldo de \$150 cada uno; así como un ligero aumento de doce pesos en la partida de gastos de escritorio del jefe del cuerpo de infantería de las fuerzas de seguridad: aumento asimismo de \$120 en el sueldo de un ayudante del mismo jefe de infantería; y la consignación del forraje que necesitan tres caballos, siendo uno para dicho jefe, otro para el mayor y otro para el ayudante.

“Ultimamente, y con motivo de haberse pedido al ejecutivo la planta y dotaciones de todos los catedráticos del instituto literario, fué remitido por el ejecutivo, modificándose la consignada en la mencionada iniciativa; pues ésta proponía 24 catedráticos, y la nueva sólo consigna 22 que son los necesarios para el buen servicio de dicho instituto, economizándose el sueldo de esos dos catedráticos.

“También pidió últimamente el ejecutivo, se suprimiese la partida referente consignada en la iniciativa para sueldos de inspectores de instrucción primaria, quedando refundido ese gasto en la que se consigna para sueldos de preceptores y demás gastos de los establecimientos de dicha instrucción primaria.

“La comisión, pues, acepta en sus términos la referida iniciativa de presupuesto de egresos con las modificaciones que ya quedan expresadas, y además la que se propone en la misma iniciativa de supresión de los artículos 2º y 6º de la ley 696 que se refiere al tanto por ciento que podía aplicarse al pago de honorarios y sueldos de los empleados de las administraciones de rentas, y á la facultad que en el presente año ha tenido el ejecutivo para aumentar ó disminuir los sueldos de algunos de los servidores del Estado.

“La comisión, por su parte, ha creído de conveniencia que se consigne en el presupuesto de egresos la pensión de \$50 mensuales que por decreto número 712 se manda pagar á la viuda del C. magistrado Mancera de San Vicente; sin que se haga lo mismo en lo que se refiere á los \$3,000 á que alude el propio decreto, porque el pago de esta suma puede hacerse cuando se crea conveniente, con cargo á la partida de amortización de la deuda interior del Estado.

“En cuanto al presupuesto de ingresos, la iniciativa de 2 de Septiembre contiene los mismos conceptos expresados en la ley núm. 704.

“La comisión acepta en sus términos dicha iniciativa, permitiéndose proponer en ella las siguientes modificaciones, porque las juzga, no solo convenientes, sino benéficas para los habitantes del Estado.

"En la fracción VIII del artículo 1° sólo deberá consignarse un dos por ciento de sus respectivos haberes á los herederos en línea recta, ascendentes ó descendentes, suprimiéndose el diez por ciento que se pedía para una de las cuatro quintas partes de esos haberes, cuya modificación se propone, ya por estar consignada en el código civil la libertad de testar, y ya también por gravarse las herencias de los mismos ascendientes y descendientes por la Federación con el uno por ciento, conforme á la ley del timbre.

"En la fracción XII del mismo artículo 1° se consigna el impuesto de un 5 por ciento de derecho de patente á los comerciantes ambulantes, sobre el valor de sus mercancías, porque éste tipo, según informes que la comisión ha tomado en la secretaría, es el que se les ha estado aplicando hasta el presente, y por otra parte, es el que reclama la equidad.

"En los artículos 14 y 15 se señala la segunda quincena del presente mes de Noviembre para las manifestaciones que deben presentar los causantes, por no ser posible que tales manifestaciones se presenten en la primera quincena del corriente mes; pues al ser aprobada esta ley, como la comisión espera que lo haga la cámara, no tendrían aquellos el tiempo necesario para verificarlo.

"Por último, con el objeto de suavizar las penas señaladas por la falta del pago oportuno del impuesto de patente, á que se refiere el artículo 19, se reducen éstas á un 5 por ciento para aquellos que no pagaren en los primeros ocho días de cada mes, y á un 20 por ciento para los que no lo hicieron en todo el resto del mismo mes, lo cual sustituirá de una manera más satisfactoria y equitativa al 20 por ciento y al ciento por ciento que actualmente impone como pena el citado artículo 19 de la ley vigente

"Con estas modificaciones presenta la comisión á la deliberación de la legislatura la iniciativa de presupuesto de ingresos.

"Para ambas iniciativas de egresos é ingresos pide la misma comisión dispensa del trámite de segunda lectura, y que se estreche el término para su discusión, por deber clausurarse el actual periodo de sesiones el día 15 del corriente mes.—Julio Armiño.—Agustín Alberto Cravioto."

(Concluirá.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 23.

Termómetro á la sombra, máxima.....	17.6 C
" " " " mínima.....	9.4
" " " " media.....	12.6
" al abrigo máxima.....	15.2
" " " " mínima.....	12.2
" " " " media.....	13.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 80
Humedad relativa, media.....	77
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.6
" " " máxima.....	10.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	11 ^{mm} 3
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y variable.	

NOVIEMBRE 24.

Termómetro á la sombra, máxima.....	17.8 0
" " " " " mínima.....	9.4
" " " " " media.....	12.6
" al abrigo, máxima.....	16.0
" " " " " mínima.....	12.7
" " " " " media.....	14.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 27
Humedad relativa, media.....	73
Nubes, cantidad media.....	1.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	E
" " " " " velocidad media (metros por segundo)....	2.8
" " " " " máxima.....	13.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	11 ^{mm} 0
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7.8
Estado general del día: Despejado, ventoso y fresco.	

NOVIEMBRE 25.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22.8 0
" " " " " mínima.....	9.0
" " " " " media.....	14.8
" al abrigo, máxima.....	16.8
" " " " " mínima.....	12.8
" " " " " media.....	14.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 16
Humedad relativa, media.....	71
Nubes, cantidad media.....	1.6
" especie.....	C
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NNE
" " " " " velocidad media (Metros por segundo)....	1.0
" " " " " máxima.....	8.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	6 ^{mm} 6
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Despejado y variable.	

NOVIEMBRE 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22.8 0
" " " " " mínima.....	9.6
" " " " " media.....	15.1
" al abrigo máxima.....	17.4
" " " " " mínima.....	14.3
" " " " " media.....	15.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 11
Humedad relativa, media.....	68
Nubes cantidad media.....	2.3
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" " " " " velocidad media (Metros por segundo)....	1.2
" " " " " máxima.....	9.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	9 ^{mm} 2
" " " " " á la sombra.....	

Ozono 8°
 Estado general del día: Despejado y templado.
 plado.

Vº Bº EL Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*
 Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
 EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de Don Margarito Santos, obra un auto que en lo conducente dice:

«Tulancingo, Noviembre diez y seis de mil ochocientos noventa y seis publicáronse edictos por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en el «Diario del Hogar,» convocándose á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial,» fijándose además el mismo edicto en la casa municipal..... &»

Y para que sea publicado tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.

Tulancingo, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y seis.—*Rafael M. Hernández, Secretario.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
 EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Don Luis Rojas, el Sr. Lic. Miguel Domínguez Illanes, Juez de primera Instancia de éste Distrito que conoce de él, ha mandado, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Mundo,» diario de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en éste Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, 5 de Noviembre de 1896.—*Pedro Partido.* 3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1896.—Recibido, Noviembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 CEDULA HIPOTECARIA.

El Licenciado Joaquín Morales, Juez 3.º de 1.ª Instancia del Distrito, á los que el presente vieren, hago saber que en éste Juzgado de mi cargo se ha presentado el Señor Cirilo Montaña demandando en juicio hipotecario al Señor Santiago Luna, el pago de la cantidad de dos mil pesos, procedentes de un censo consignativo, con plazo de un año, é intereses al uno por ciento mensual, impuesto con garantía hipotecaria sobre los terrenos nombrados: «La Prisa,» «El Cerro de la Mina Blanca,» «La Soledad,» «La Tuna Mansa» y una fábrica de mezal, ubicados en términos del Municipio de Epazoyuecan de este Distrito, según la respectiva escritura de 1.º de Septiembre de 1893 que pasó en éste Mineral ante el Notario Don Jesús Silva, fonda el Señor Montaña su demanda en el vencimiento del plazo de la imposición y

en la falta del pago de las pensiones estipuladas, desde Enero del presente año; y por ese motivo pidió entre otras cosas en su libelo de demanda, la expedición de la cédula prevenida por el artículo 966 del Código de Procedimientos civiles, á lo que se acordó de conformidad por éste Juzgado, mediante auto del día de ayer.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas la fábrica y terrenos mencionados, de la propiedad de Don Santiago Luna, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en ellos ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra, que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Cirilo Montaña.

Pachuca, diecinueve de Noviembre de 1896.—*Joaquín Morales.*—*Jesús Silva, N. P.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1896.—Recibido, Noviembre 20 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Habiéndose radicado en éste Juzgado el juicio intestamentario de Don Francisco Islas vecino que fué de Acayuca, el C. Juez Lic. Pedro O. Hernández, por auto fecha de ayer ha mandado se convoque; por edictos que se publicarán en esta ciudad y por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Obrero,» á los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial.»

Pachuca, Noviembre 4 de 1896.—*Domingo Ibarra, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 15 de 1896.—Recibido, Noviembre 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
 CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Agustín C. Benítez, Juez de 1.ª Instancia de éste Distrito, á todos los que la presente vieren, hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo, se ha presentado la Sra. Petra Sánchez, en ejercicio de su propio derecho y como cesionaria de su hermana Lorenza Sánchez, demandando á Don Germán Sánchez, la suma de seiscientos pesos, réditos vencidos y por vencer, costas y gastos del juicio. Funda su acción en el testimonio de la escritura pública de fecha 5 de Junio de 1886, debidamente inscrito, del cual aparece: que las señoras prenombradas, como herederas del intestado de Don Francisco Sánchez Pintado, previo consentimiento de la coheredera Ponciana Sánchez, vendieron al demandado las acciones que tenían en la finca rústica «Rancho Viejo,» y que el comprador por cuenta del precio se obligó á pagar al año de la fecha de la escritura, en esta plaza, con causa de réditos al medio por ciento mensual, garantizando el crédito con cuatro acciones que reconocía en la expresada finca rústica, y que como el demandado Germán Sánchez aún no había satisfecho el capital impuesto y réditos correspondientes, pedía se expidiera cédula hipotecaria á la finca afectada al pago; y al escrito relativo recayó el siguiente auto:—«Zimapan, Agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentada con los recabos que acompaña, y en atención á que el crédito que se demanda consta de escritura pública debidamente registrada, con fundamento de los artículos 960, 961, 964, 965, 966, 968, 969 y 972 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria que se pide, la que se fijará en el lugar mas aparente de la finca rústica de Rancho Viejo. Notifíquese al C. Germán Sánchez ocurra dentro de tres días ante éste Juzgado, á contestar la demanda que en su contra se promueve, oponiendo las excepciones que tuviere y manifestando en el acto de la notificación si acepta el cargo de depositario judicial de la mencionada finca rústica, para que en caso contrario haga entrega de la tenencia material de la misma, á la

parte actora ó á la persona que aquella nombre. Prevéngase á ambas partes, nombren perito valuator, también dentro de tres días, y se pongan de acuerdo en la designación de tercero para el caso de discordia. Publíquese la cédula en el «Periódico Oficial» del Estado y expídanse las copias certificadas para su registro. Lo mandó y firmó el C. Lic. Agustín C. Benítez Juez de primera Instancia de este Distrito.—Doy fé.—*Agustín C. Benítez.—Demetrio Ibarra, Srio.* En virtud de las constancias que proceden quedan sujetas á juicio hipotecario las acciones que reconoce el C. Germán Sánchez en la finca rústica denominada «Rancho Viejo», sita al Oriente de esta ciudad; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en las mencionadas cuatro acciones, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por Doña Petra Sánchez.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapan, Agosto 29 de 1896.—*Agustín C. Benítez.—Demetrio Ibarra, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1896.—Recibido, Noviembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor juez primero de primera Instancia del Distrito, Lic. Don Vicente Pérez, ha señalado al albacea del intestado del Sr. Lic. Don Miguel Manera de San Vicente, un plazo de treinta días, para la facción de inventarios por memorias simples ó extrajudiciales.

Lo que hago saber á los acreedores del intestado, citándolos para la expresada facción de inventarios.

Pachuca, diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Félix J. Rojas, secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1896.—Recibido, Noviembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Don Vicente Calderón vecino que fué del municipio de Alitalaquia de esta jurisdicción, el C. Lic. José Asaín Juez de primera Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, mandó por auto de dos del actual, entre otras cosas, se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los lugares que designa el art. 1492 del Código de Procedimientos Civiles y en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten en éste Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde la publicación última de los edictos en el «Periódico Oficial», apercibidos, que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial»

Tula, á 7 de Octubre de 1896.—*José M. Arcia, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1896.—Recibido, Noviembre 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio verbal sobre pesos, promovido por Francisca Reyes contra Tomás Reyes, el juez de los autos, Lic. Petronilo Ari-

za, en virtud de que á los bienes embargados no se hizo postura alguna en la primera almoneda, ha dispuesto se cite para la segunda que será con calidad de remate y tendrá lugar á las tres de la tarde del séptimo día hábil siguiente á la última publicación en los periódicos respectivos; en la inteligencia que servirá de base para el remate, el precio de avalúo, con deducción de un diez por ciento.

Molango, Noviembre nueve de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.—*Francisco Martínez H., secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1896.—Recibido, Noviembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del señor Juez 3º de 1ª instancia del Distrito Lic. Joaquín Morales, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Guadalupe Rodríguez, vecino que fué de Zapotlán, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal,

Pachuca, 11 de Noviembre de 1896.—*Jesús Silva.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1896.—Recibido, Noviembre 21 de 1896.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 133.—El C. Genaro Arciniega, vecino de ésta ciudad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata El Encino, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Aronal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Poniente con la mina La Ascención, por el Norte con la Venta de Sonora y ampliación de la mina La Ascención, por el Oriente con terreno libre y por el Sur con ampliación de la mina Minerva.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Rómulo Castillo y Coronel, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 21 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA EXPLOTADORA DE LA MINA EL ANAHUAC Y HACIENDA DE BENEFICIO LA ESPERANZA. MINERAL DEL MONTE. — OMITLAN. — PACHUCA.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, con fundamento en el artículo 9º de las Estatutos, se sirvió declarar, en su sesión de hoy, la desersión y completa pérdida de las acciones subscriptoras que representaban en la Compañía los señores siguientes:

Marcial del Prado 200 acciones, Severino Mantecón 48 acciones, Faustino Srinz 150 acciones, Angel González 113 acciones, Antonio Frade 100 acciones, Luis Rabín de Celis 100 acciones, Torres y Gutiérrez Suer. 75 acciones, Domingo Rivero 50 acciones, Justiniano Srinz 40 acciones, Hermenegildo Saro 35 acciones, José de Ciso 25 acciones, Alberto Calderón 25 acciones, Luz B. de Galán 25 acciones, Francisco A. de Llerena 25 acciones, Alfredo Pelayo 25 acciones, Manuel del Valle 25 acciones, Antonio Gutiérrez 22 acciones, Manuel Monterde 20 acciones, Fernando Coria 15 acciones, César Alvarez 5 acciones, Serafi Rodríguez 5 acciones, Genoveva Munguía 5 acciones, Genaro Velasco 5 acciones; total 1,138 acciones.

Y para conocimiento de los interesados se publica la expresada declaración en el «Periódico Oficial» del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10° de los Estatutos.

Pachuca, Noviembre 23 de 1896.—*Francisco de P. Olvera*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «ERNESTINA Y ANEXAS»

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Señores Accionistas á la Junta General, que se verificará el 3er. juéves 19 del próximo Diciembre, con el objeto de elegir el nuevo Consejo de Administración y Comisario, que deben funcionar en el bienio próximo.

Pachuca, Noviembre 27 de 1896.—*Horacio G. Symonds*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE «SAN ESTEBAN Y ANEXAS.»

MINERAL DEL MONTE.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración en su sesión de 13 del mes en curso, declaró sin valor para sus dueños, por no haber cubierto exhibiciones vencidas, ochocientas trece acciones, que forman la siguiente lista, y que en cumplimiento de los artículos 7° y 8° de los Estatutos, serán vendidas con intervención de corredor titulado, ocho días después de la publicación de éste aviso:

Lic. Juan Ignacio Serralde 35 acciones, Sr. Luis Gayón 25 acciones, Sr. Juan B. Blásquez 60 acciones, Sr. Luis Roa 5 acciones, Sr. Juan Luna y Saldívar 20 acciones, Sr. Francisco Vélez 50 acciones, Sr. Ignacio Sagovia 5 acciones, Sr. Miguel Ortuño 35 acciones, Sr. Efrén Hernández 10 acciones, Sr. Sergio J. Arenas 15 acciones, Sr. Roberto Brendell 50 acciones, Sr. Lic. Alejandro Garrido 10 acciones, Sr. Dr. Fernando Gayón 15 acciones, Sr. Lic. Joaquin Zozaya 50 acciones, Sr. Luis Ramiro 10 acciones, Sra. Regina Soto, viuda de López 12 acciones, Sr. Indalecio Ibañez 5 acciones, Sr. Ignacio Ortuño 100 acciones, Sr. Daniel Horeasitas 15 acciones, Sr. Miguel M. López 25 acciones, Sr. Mauricio Seckbach 36 acciones, Sr. Ignacio Blancas 53 acciones, Sr. J. Harritz 5 acciones, Sr. Manuel García Ramírez 10 acciones, Sr. R. Marshean 20 acciones, Sr. Felipe Barquín 12 acciones, Sr. E. Luque 5 acciones, Sr. Salvador Luque 15 acciones, Sr. Juan Ceballos 25 acciones, Sr. Esteban Hernández 20 acciones, Sr. Fernando Téllez 5 acciones, Sr. Pedro Pérez 10 acciones, Sr. Anastasio Ruíz 20 acciones, Sr. Israel Gutiérrez 20 acciones, Sr. Roberto Moreno 5 acciones,

Lo que se hace saber á los interesados y al público en general. México, Noviembre 16 de 1896.—El Secretario, *Pedro Rico Noriega*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1896.—Recibido, Noviembre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 35.—El Sr. Luis F. Trajo, de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado con el nombre de «El Eden» en el panino de Cañas de esta municipalidad, la concesión de diez y nueve pertenencias, para explotar las vetas de metales de plata que se encuentran en dicha zona, cuyas pertenencias colindan con las que tiene demarcadas la mina «Cañas»

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de el expediente.

Zimapán, Noviembre 10 de 1896.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1896.—Recibido, Noviembre 21 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número diez y seis á razón de tres pesos por acción pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos número 1.

Pachuca, 19 de Noviembre de 1896.—*Jaime Abraham*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1896.—Recibido, Noviembre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm 125.—El C. Leandro Gutiérrez, vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Suerte y que tiene un socavón, situada en terrenos del pueblo de Zerezo del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con el arroyo del Jaramillo, por el Sur con el pueblo de Zerezo, por el Oriente con el cerro del Batán y por el Poniente con el cerro de las Milpas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Jesús P. Manzana, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1896.—Recibido, Noviembre 18 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 129.—El C. Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad, solicita con diez y seis pertenencias, la mina de metal de plata Los Angeles, situada en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con barranca de los Remedios, por el Sur con las minas La Trinidad y San Nicolás, por el Oriente con mina San Pascual y por el Poniente con la de San Vicente.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Mamiquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1896.—Recibido, Noviembre 18 de 1896.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

C. Guadalupe Torres:

Ante el Juzgado 3° de 1ª Instancia de éste Distrito á cargo del Lic. Joaquin Morales, se ha presentado el C. Adalberto Gómez demandando á Ud. en juicio hipotecario escrito: primero, el

pago de seiscientos pesos que le facilitó á Ud. en préstamo, con hipoteca en primer término de la casa número 14 de la 2ª calle de Abasco, de esta ciudad; segundo, los réditos de esa suma, al respecto de dos y medio por ciento mensual desde el treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco hasta el día en que verifique Ud. el pago; tercero, los daños y perjuicios, y cuarto, las costas y gastos legales; y pidió: que teniéndose por entablada su demanda y expidiéndose la correspondiente cédula hipotecaria, se notificara á Ud. que dentro de tercero día ocurra á contestar la demanda y oponer excepciones y á nombrar el perito valuador que le corresponde. Pidió también: que por ignorarse el domicilio de Ud. la notificación se le hiciera en los términos prevenidos por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, advirtiéndole en ella, que si no señala Ud. casa ó lugar en esta ciudad para oír las notificaciones subsiguientes, se le harán en los términos del artículo 75 del mismo Código.

Y habiendo acordado el Ciudadano Juez, en auto de hoy, de conformidad con lo pedido por el demandante, lo hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Ricardo P. Tagle, N. P. 6—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 26 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

C. Guadalupe Torres.

Ante el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este Distrito, á cargo del Lic. Don Joaquín Morales, se ha presentado el C. Adalberto Gómez demandando á Ud. en juicio verbal; primero, el pago de trescientos pesos, que facilitó á Ud. en préstamo; segundo, los intereses legales de esa suma desde el 18 de Septiembre último hasta el día en que verifique Ud. el pago; tercero, los daños y perjuicios, y cuarto, las costas y gastos legales; y pidió: que teniéndose por entablada su demanda, se emplazara á Ud. para que se presentara á contestarla el día y hora debidos, apercibiéndolo de que se dará por contestada negativamente sino comparece Ud. y que por cuanto á que se ignora absolutamente cual sea el domicilio de Ud. el emplazamiento se verificará por los medios que establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, indicándole en él, que si no señala Ud. casa ó lugar en esta ciudad en que se le hagan las notificaciones subsiguientes, se harán en la forma establecida por el artículo 75 del mismo Código.

Y habiendo acordado de conformidad el ciudadano Juez y señalando para la contestación de la demanda las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la sexta publicación de estos avisos en el "Periodico Oficial" del Estado, lo cito y emplazo á Ud. por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 6—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 26 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones, la Recaudación de Rentas del Municipio de Toluca, de este Distrito, embargo una finca rústica de Pomposo Vazquez, sita en el Pueblo de Zapotlán del mismo Municipio, señalándose para que tenga verificativo la segunda almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del cinco del entrante Diciembre en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegare á las tres cuartas partes del valor de ciento noventa y ocho pesos sesenta centavos, que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten en esta oficina el día y hora indicados. Pachuca, Noviembre 26 de 1896.—Vicente Madrid. 3—1
Recibido, Noviembre 27 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Por segunda vez se convocan postores para el remate de los terrenos embargados á D. Luis Vargas ubicados en el pueblo de Lagunilla, cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, es de (\$95.63 cs.) noventa y cinco pesos sesenta y tres centavos, debiendo tener lugar la almoneda el día dos del entrante mes de Diciembre á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dichos predios se presenten en esta Administración el día indicado con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Noviembre 23 de 1896.—Macario Barragán. 2—1

Recibido, Noviembre 27 de 1896.—Quiroz.

Píldoras del Dr. Ayer.

PÍLDORAS



del Dr. AYER

Curan la Dispepsia,

Estreñimiento,

Jaqueca y Desarreglos del Estómago,

Higado y Vientre.

Son puramente vegetales,

Son azucaradas,

Son purgantes.

Nadie debe estar sin un punto de las Píldoras del Dr. Ayer, para poder tomar una pequeña dosis, á los primeros síntomas de indigestión, y evitar así un sinnúmero de enfermedades.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

PRIMER PREMIO EN LAS

Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Píldoras del Dr. Ayer.

Derechos enterados en el Secretari. de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—Quiroz.

¡NARANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397.